

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 4600016073 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO RIONEGRO S.A.S

El Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, debidamente facultado por el Decreto N° 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, encargado en funciones mediante Decreto 2025070000080 de 02/01/2025 delegado para adelantar todas las actividades contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos por el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Antioquia y la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S se celebró el contrato 4600016073 cuyo objeto es "Acompañamiento a la ejecución de los planes, políticas, programas y proyectos de la Secretaría de tecnología de la información y las comunicaciones para construcción de un territorio inteligente y mejoramiento de la seguridad informática" por valor de TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.104.955.197) Incluidos los honorarios por la administración de los recursos del diez por ciento (10%) sobre el valor de los recursos a administrar e IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre los citados honorarios. El componente de servicio de fábrica de desarrollo es un servicio excluido de IVA: Artículo 476 Estatuto tributario – beneficios tributarios del sector TIC. Adición numero 1 por valor de \$1.552.477.598, porcentaje del 50%, total del contrato. Cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos (\$4.657.432.795) Incluidos los honorarios por la administración de los recursos del diez por ciento (10%) sobre el valor de los recursos a administrar e IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre los citados honorarios. El componente de servicio de fábrica de desarrollo es un servicio excluido de IVA: Artículo 476 Estatuto tributario – beneficios tributarios del sector TIC y cuya fecha de terminación fue el 26/12/2023.
2. Que el contrato contó con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500053162 del 09.10.2023 por valor de \$265,059,358 y \$229,940,642, N° 3500053155 del 06.10.2023 por valor de \$947.899.554, N°3500053063 del 22.09.2023 por valor de \$ 109 578.045 y registro presupuestal N° 4500060660 del 27/06/2023 por valor de \$605.255.428 y N° 4500060661 del 27/06/2023 por valor de \$22.673.721, N°4500060662 del 27/06/2023 por valor de \$1.284.759.750, N°4500060663 del 27/06/2023 por valor de \$369.489.668, N°4500060664 del 27/06/2023 por valor de \$17776630, N°4500060667 del 27/06/2023 por valor de 150.000.000, N°4500060668 del 27/06/2023 por valor de \$15.000.000, N°4500060666 del 27/06/2023 por valor de \$76.000.000, N°4500060665 del 27/06/2023 por valor de \$564.000.000, 4500061524 del 22/09/2023 por valor de \$109.578.045, N°4500061525 del 10/10/2023 por valor de \$494.999.999, N°4500061526 del 6/10/2023 por valor de \$947.899.554 se dio cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, No. 15197 y el acta de inicio, el plazo se estableció desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2023.
4. Que el contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos por parte del Departamento de Antioquia (se anexa ejecución presupuestal):

Información estado de cuenta, Secretaría de Hacienda		
DOC.PAGO	VALOR	FECHA
5500267557	\$ 950.000.000	31/08/2023
5500267557	\$ 129.321.384	31/08/2023
4300121580	\$ 408.455.000	26/09/2023
5500269855	\$ 509.667.801	4/10/2023
5500269854	\$ 125.626.487	4/10/2023
4300121953	\$ 76.000.000	26/10/2023
4300121946	\$ 155.545.000	26/10/2023
5500271750	\$ 88.677.521	3/11/2023
5500271750	\$ 412.967.993	3/11/2023
5500271750	\$ 22.673.721	3/11/2023
5500272933	\$ 25.864.275	27/11/2023
5500272934	\$ 191.698.832	27/11/2023
5500272934	\$ 8.457.181	27/11/2023
5500274139	\$ 73.897.934	12/12/2023
5500274140	\$ 547.093.106	12/12/2023
4300122492	\$ 250.000.000	12/12/2023
4300122694	\$ 244.999.999	17/12/2023
5500275808	\$ 46.186.112	26/12/2023
5500275807	\$ 96.933.192	26/12/2023
5500275808	\$ 64.660.788	26/12/2023
5500275807	\$ 228.706.467	26/12/2023
\$ 4.657.432.793		

6. Que, de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial del contrato/convenio	\$3.104.955.197
Valor aportes iniciales de cada asociado	N/A
Valor adiciones	\$1.552.477.598
Valor total del contrato/convenio	\$4.657.432.795
Valor pagado a la fecha.	\$4.657.432.795
Valor que falta por pagar/desembolsar	\$0
Valor no ejecutado	\$0
Valor a reintegrar (si aplica)	N/A
Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

la Secretaría Hacienda mediante radicado No. 2024020005502 de fecha 06.02.2024, indicó el estado de la cuenta del contrato 4600016073, donde se evidencia que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones pendientes en los conceptos: cuentas por cobrar, cuentas por pagar o anticipos.

7. Que, a Juan Carlos Araque Herrera (responsable Supervisor del contrato por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S) se le informó en varias oportunidades desde el mes de febrero del año 2024, mediante correos electrónicos de fecha 8 de febrero, 2 y 30 de abril y 20 de agosto de 2024 los cuales se anexan), que se debía suscribir la liquidación del contrato, dado que el plazo de ejecución contractual terminó el pasado 26/12/2023, pero no se tuvo respuesta efectiva para la firma.
8. Que, así mismo se envió por medio de correo electrónico el acta de liquidación el día 02 de abril de 2024 del referido contrato, con el fin de que fuese suscrita por el contratista y enviada al supervisor del contrato, sin embargo, no se recibió liquidación con firma.
9. Que tomando en cuenta lo anterior, para la liquidación el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
10. Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A (...)"

11. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha dispuesto que "(...) De igual forma, tanto en vigencia del artículo 61 de la Ley 80 de 1993 [9] cómo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, puede presentarse el caso de que fracase el intento de liquidación bilateral, o que por cualquier razón el contratista no comparezca ante la entidad pública para esos efectos. En tal evento la entidad contratante adquiere la competencia para liquidar el contrato en forma unilateral, lo cual se efectúa a través de un acto administrativo." Consejo de Estado. Radicado 15.598 CP Enrique Gil Botero. Sentencia del 22 de abril de 2009.
12. Que al revisar el contenido de los antecedentes de la ejecución del contrato se puede concluir que la Subsecretaria de Servicios Administrativos de La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos en cabeza del supervisor Pedro Sair Barbosa Córdoba gestionó con los medios a su alcance que culminara el trámite de liquidación bilateral procurando la firma del representante legal de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S, sin que fuera posible como quedó registrado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N° 4600016073, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S, cuyo objeto fue "Acompañamiento a la ejecución de los planes, políticas, programas y proyectos de la Secretaría de tecnología de la información y las comunicaciones para construcción de un territorio inteligente y mejoramiento de la seguridad informática"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ, de conformidad con el artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento declara que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

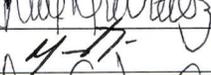
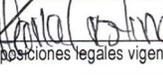
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 10/03/2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI

Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Sair Barbosa Córdoba – Profesional Universitario Dirección de Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		10-03-2025
Revisó	Jenny Marcela Otálora Gómez – Profesional Universitario Dirección de Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		10-03-2025
Revisó	Margarita María Yepes Cepeda – Profesional Universitario - Despacho- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		10-3-2025
Aprobó	María Cristina Giraldo Ospina – Directora Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		10-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			